RESOLUCIÓN No. 017 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN PASIVO EXIGIBLE CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CORRESPONDIENTE A OBLIGACIONES LEGALMENTE CONTRAÍDAS Y GENERADAS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO DE VIGENCIAS ANTERIORES."

EL SECRETARIO DE BIENESTAR VERDE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 111 de 1996, La Ordenanza 103 de 2023, El Decreto Ordenanza 106 de 2024 y el Decreto 124 del 20 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 90 de la Ley 489 de 1998 estableció la Delegación como un acto por medio del cual las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias. Dicha delegación será confiada a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que el artículo 18 del Decreto Ordenanzal 256 de 2008, dispuso las diferentes modalidades para el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo de la Administración Pública Departamental, las cuales se desarrollarán entre otras a través de la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones, de conformidad con la normatividad que regula la materia.

Que conforme el artículo 210 del Decreto Ordenanza No. 406 del 06 de noviembre de 2024 *"Por el cual se establece la Estructura de la Administración Publica Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, se plantea la misión de la Secretaría de Bienestar Verde: *"promover el desarrollo sostenible del Departamento de Cundinamarca, comprendiendo las dinámicas ambientales, sociales y económicas, para la formulación e implementación de planes, programas, proyectos y estrategias que fortalezcan las relaciones bioculturales y socioeconómicas, favoreciendo la protección del derecho a un ambiente sano, asegurando la oferta de bienes y servicios ambientales, fomentando el trabajo colaborativo con las comunidades del territorio y promovemos el ejercicios transversal de la economía sostenibles, dentro del marco de sus competencias legales y en armonía con las políticas y normas ambientales nacionales, regionales, distritales y locales".*

Que la actividad contractual del Departamento de Cundinamarca, es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, por lo que los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, deben ceñirse a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, y a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007; 1474 de 2011; 1882 de 2018 y sus Decretos reglamentarios, en especial, el Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 017 DE 2025

Que el Departamento de Cundinamarca mediante Ordenanza 124 - 2023 y el Decreto 341 del 20 de diciembre de 2023, se liquidó el presupuesto anual de rentas, recursos de capital y de apropiaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2024 y por el Decreto 202 del 18 de junio de 2024, se efectuó una adición al Presupuesto General del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2024.

Que el Gobierno Departamental, de acuerdo con la estructura administrativa de Cundinamarca, delegó en los secretarios de despacho, mediante el Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024, la ordenación del gasto y la facultad de celebrar contratos en el marco de sus funciones y cuyos pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento.

Que la Secretaría de Bienestar Verde (anteriormente Secretaría del Ambiente), en virtud de la delegación otorgada en el Decreto 552 de 2020, celebró con la **UT AJ WARRIORS** con **NIT 901.768.212-1**, el contrato **SA-SASI-287-2023** con fecha 02 de noviembre de 2023, que tuvo por objeto *"SUMINISTRO DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS, INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN LOS MUNICIPIOS DE MADRID, MOSQUERA, GIRADOT Y FACATATIVA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SA-CDCVI-250-2023, CONFORME A LO CORRESPONDIENTE AL GRUPO I"* por valor **CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 5.587.458.297)** Incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100041823 del 24 de agosto de 2023; con un plazo de ejecución de "un (1) mes y veintisiete días contados a partir de la firma del acta de inicio. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100041823 del 24 de agosto de 2023 se expidió con cargo a los rubros: ítem 1: 1121/5-4200/2320201004/5/302/CC/ SECRETARIA DEL AMBIENTE /convenios departamentales/productos metálicos y paquetes de software, por valor de $2.908.981.926; ítem 2: 1121/5-4200/2320201004/5/304/CC/ SECRETARIA DEL AMBIENTE / convenios departamentales/ productos metálicos y paquetes de software, por valor de $2.908.981.926; para un Valor total de Importe de $5.817'963.852. Este contrato fue respaldado con el registro presupuestal de compromiso No. 4600019717 del 07 de noviembre de 2023, con cargo a los rubros: ítem 1: Apropiación 2320201004/1121/5-4200/5/302/CC/2021/004250536/4003021/ Productos maquinaria y equipos productos metálicos maquinaria y equipos/SECRETARIA DEL AMBIENTE/ convenios departamentales, por valor de $2.908.981.926; ítem 2: Apropiación 2320201004/1121/5-4200/5/302/CC/2021/004250536/4003021/ Productos maquinaria y equipos productos metálicos maquinaria y equipos/SECRETARIA DEL AMBIENTE/ convenios departamentales, por valor de $2.678.476.371; para un Valor total de Importe de $5.587'458.297.

Que las obligaciones del contratista se relacionan en la cláusula tercera, entre las cuales se encuentran: 3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA: 1. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas de los elementos relacionados en la presente contratación, en cuanto a calidad, diseño y composición. 2. Cumplir las condiciones estipuladas en el Anexo No. 1.1 –Especificaciones – Ficha técnica Grupo I. 3. Cumplir con la marca indicada en su oferta, las cuales deben ser reconocidas a nivel nacional en materia de estos productos y se deben caracterizar por su duración y buena calidad. 4. El contratista se compromete a entregar los productos que den certeza con las características y marcas ofertadas en cada artículo. 5. Los bienes deben ser entregados en el plazo establecido. 6. El contratista retirará los elementos y/o materiales objeto del contrato que NO cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Departamento y las que contenga vicios ocultos, y deberán ser cambiados por otros que

cumplan estrictamente con las características solicitadas de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor. 7. El contratista para cada grupo se compromete a hacer el cambio de productos sin costo alguno dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la devolución y/o reclamo, atender dentro de este tiempo: las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s). 8. Los productos deber ser entregados debidamente empacados y sellados, de tal manera que estén protegidos contra perdidas, daños, deterioros y adulteración durante el transporte y almacenamiento. 9. Los elementos deberán ser originales de fábrica, nuevos y sin uso, ("nuevos y sin uso" significa que la Secretaría del Ambiente sea el primer usuario de los bienes desde su fabricación), en perfecto estado de funcionamiento y su fabricación no deberá encontrarse descontinuada, tampoco podrán ser remanufacturados. 10. Los vehículos motocargueros deberán entregarse con las respectivas pólizas de seguro obligatorio, las cuales deberán tener una vigencia de 12 meses. 11. El contratista se obliga a realizar todos los trámites de importación que sean requeridos. 12. El contratista deberá entregar las fichas técnicas, catálogos y manuales de operación y mantenimiento (en los casos que aplique) de cada uno de los vehículos motocargueros, equipos, dotaciones, o elementos para el manejo y gestión de residuos sólidos, suministrados únicamente por el fabricante y en idioma castellano. 13. El contratista deberá hacer la capacitación con personal idóneo a las asociaciones beneficiarias en el correcto uso y mantenimiento de los equipos suministrados. 14. Los vehículos, equipos, dotaciones y elementos para el manejo y gestión de residuos sólidos a adquirir deben contar con los logos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR y del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con los lineamientos del manual de imagen institucional y direccionamiento y aprobación de la oficina de comunicaciones de la Corporación. 15. Presentar la correspondiente factura de acuerdo a la cantidad de productos entregados, junto con la certificación del pago de aportes al Sistema De Seguridad Social Integral y Parafiscales del mes correspondiente, para hacer efectivo el pago de la obligación. 16. Implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, así como los protocolos de bioseguridad, donde se adopte las medidas y normas de prevención de contagio por enfermedades derivadas de epidemias, pandemias, endemias y cualquier alteración a la salud pública y emergencia ambiental o sanitaria, según normativa nacional e internacional vigente.

Que, para ejercer el seguimiento y control a la ejecución del contrato antes mencionado, el Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaria de Bienestar Verde (antes Secretaría del Ambiente) de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad, delegó un supervisor para que realice el seguimiento respectivo, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Vigilancia y Control del Ejecución Contractual del Departamento, en cuanto a las funciones y obligaciones que deberá cumplir el supervisor.

Que el artículo 78 de la Ordenanza 103 del 21 de febrero de 2023 "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", indica que "El Gobierno Departamental podrá incorporar al presupuesto de la vigencia fiscal respectiva, mediante decreto, los recursos con destinación específica, donaciones, aportes y recursos provenientes de convenios y/o contratos. (...).

Que mediante Decreto 147 de Junio 20 de 2025 por el cual se efectúa una adición al presupuesto General del Departamento de Cundinamarca para la vigencia Fiscal 2025, el Gobernador de Cundinamarca decreta "Adicionar al presupuesto de ingresos del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal la suma de dos mil cuatrocientos ochenta y dos millones novecientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y tres pesos m/cte. ($2.482.937.553)…", basado en los siguientes considerandos:

"Que mediante oficio 2025019223 del 06 de junio de 2025, la Directora Financiera de

RESOLUCIÓN No. 017 DE 2025

Tesorería de la Secretaría de Hacienda, le certificó a la Secretaría de Bienestar Verde que, "(...) con base a la información registrada en el sistema financiero SAP y extractos bancarios de la cuenta terminada en 1407, (...) el saldo de la cuenta de ahorros Nro. 32971407 del Banco Colpatria a nombre del Departamento de Cundinamarca ***con corte a 31/12/2024****, en donde se manejan los recursos del Convenio Interadministrativo 3209 de 2023, presenta el siguiente detalle:"*

CONCEPTO	VALOR
Rendimientos Financieros	373.081.389
Recursos de Aportes	1.547.548.008
TOTAL	1.920.629.397

Que la Directora Financiera de Tesorería de la Secretaría de Hacienda mediante oficio 2025019220-DT-CRR-116-2025 de fecha 6 de junio de 2025, le certificó a la Secretaría de Bienestar Verde que, "una vez consultado los movimientos de las cuentas bancarias en el sistema financiero SAP, se encuentra registrada la consignación que se relaciona a continuación

FECHA	VALOR	TERCERO	No. DOC SAP	No. DOC SAP	No. CUENTA
26.05.2025	1.745.389.156	899.999.062	1200025928	Colpatria	32971407

"Lo anterior se certifica para dar trámite de incorporación de recursos del Convenio Interadministrativo SA-CDCVI-250-2023 (CAR 3209 de 2023) suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde (anteriormente Secretaría de Ambiente) y la Corporación Autónoma Regional – CAR."

"Que la Directora Financiera de la dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, mediante certificación No. SH-DC-060-2025 de fecha 09 de junio de 2025, certificó "que según certificaciones DT-CRR-116-2025 y mercurio CI 2025019223 del 6 de junio de 2025, expedidas por LIDA NOHELIA CASTRO GUTIÉRREZ Directora Financiera de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, informa que con base en información registrada en el Sistema Financiero SAP y extractos bancarios de la cuenta de ahorros No. 32971407 del Banco Colpatria presenta los siguientes saldos para amparar el Convenio Interadministrativo SA-CDCVI-250-2023 suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, así:"

Fecha Saldo	Valor
31-12-2024	1.547.548.008
26-05-2025	1.745.389.156

En virtud de lo anterior la Secretaría de Bienestar Verde indica que para efectos de adicionar estos recursos los Fondos y valores son los siguientes:

Fondo	Concepto	Valor
5-4200	Convenios Departamentales	1.745.389.156
5-4202	Convenios Departamentales Excedentes	737.548.397

Que en la ejecución del contrato las partes suscribieron; tres suspensiones que ampliaron el plazo de ejecución así: i) Suspensión No 01 por el término de 60 días desde el 22 de marzo de 2024 al 21 de mayo de 2024; ii) ampliación a la Suspensión No 01 por el término de un mes desde el 21 de mayo de 2024 al 20 de junio de 2024; iii) ampliación a la Suspensión No 02 por dos meses desde el 21 de junio de 2024 al 20 de agosto de 2024;iv) ampliación a la suspensión No 03 del 20 de agosto de 2024 al 19 de septiembre de 2024.

Que el contrato SA-SASI-287-2023, suscrito con la UT AJ WARRIORS con NIT 901.768.212-1, fue constituido como reserva presupuestal para ser ejecutado en la vigencia 2025, de conformidad con el Decreto 147 de 20 de junio de 2024, por un valor de

RESOLUCIÓN No. 017 DE 2025

DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.482.937.533) M/CTE, saldo con el fin de realizar el segundo pago pendiente del contrato.

Que la reserva presupuestal constituida para el contrato antes señalado, no se pagó en su totalidad dentro de la vigencia de la reserva, por lo que se hace necesario reconocer y ordenar el pago de dicho saldo a favor de la Empresa **UT AJ WARRIORS**, a través del procedimiento de Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas.

Que el artículo quincuagésimo sexto de la Ordenanza 097 de 2022 (Por la cual se ordena el presupuesto general de rentas, recursos de capital y de apropiaciones del departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023) en concordancia con el ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO - PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES del Decreto 491 de 2022 (Por la cual se ordena el presupuesto general de rentas, recursos de capital y de apropiaciones del departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023), establecen: "Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigible - Vigencias Expiradas"...También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del Estatuto Orgánico del Presupuesto...(sic)... Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

Que el Articulo 102 PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS de la Ordenanza 0103 de 2023 "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" establece: "Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos de este Estatuto y demás normas que regulan la materia (sic). Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago de pasivos Exigibles – Vigencias expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago de pasivos exigibles - Vigencias expiradas". En todo caso, para efectos del pago del pasivo exigible el ordenador del gasto respectivo deberá cumplir con el procedimiento establecido por la Secretaría de Hacienda para tal fin".

Que el balance financiero del contrato SA-SASI-287-2023 actualmente se determina así:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor inicial del Contrato	$ 5.587.458.297	$ 5.587.458.297
Valor Adiciones	0	0
Valor ejecutado pagado	0	$2.304.428.011

Saldo a favor del contratista	0	$3.283.030.286
Saldo a favor de la Entidad para liberar	0	0
Sumas iguales	$5.587.458.297	$5.587.458.297

Que el valor del contrato asciende a CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($5.587.458.297) M/L, de los cuales lo pagado al contratista es de DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL ONCE PESOS ($2.304.428.011) M/L, por tanto, un saldo a favor del contratista por el valor de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($3.283.030.286) M/L.

Que, en este sentido, se solicita la constitución de un Pasivo Exigible a favor del contratista UT AJ WARRIORS con NIT. 901.768.212-1, con cargo al Contrato SA-SASI-287-2023, correspondiente al pago del servicio prestado por el período comprendido entre el 09 de noviembre de 2023 y el 12 de noviembre del 2024, al no realizarse el pago pese haberse constituido como cuenta por pagar, dentro de los plazos establecidos en la circular No. 0000027 del 25 de noviembre de 2023 –Cierre de la Vigencia Fiscal 2024, y debido al que el contrato culminó su ejecución el 6 de noviembre del 2024.

Que el artículo 43 de la Ordenanza 124 de 2023 *"Por la cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Apropiaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2024"*, establece lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 43.- PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS.** Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo concepto de "Pago de Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas".*

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiera realizado pese haberse constituido oportunamente la reserva o la cuenta por pagar en los términos de este Estatuto y demás normal que regulan la materia. (…)"

Que, así mismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto 14615-03-06-2010 del 26 de mayo de 2010, conceptuó sobre los pasivos exigibles y concluyó que

"(…) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado."

Que mediante concepto No 2352 de 1995 la Dirección de presupuesto General del Presupuesto Nacional señaló que *"(...) atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo será posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar que el gasto que se está realizando que se trata de vigencias*

expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar obligaciones que se sustentaron en su momento."

Que la Dirección para la Gestión Integral del Agua (antes Dirección de Recurso Hídrico y Saneamiento Básico) de la Secretaría de Bienestar Verde Antes Secretaría de Ambiente, mediante el supervisor del contrato SA-SASI-287-2023, mediante informe de supervisión, avaló el cumplimiento de las obligaciones específicas, actividades y/o productos del contratista de acuerdo con el objeto contractual y su alcance. Autoriza efectuar el pago correspondiente e incluye el balance financiero del contrato.

Que de conformidad con el artículo 102 de la Ordenanza No 0103 de 2023, la Secretaría de Bienestar Verde, en su condición de ordenadora del gasto, expidió el 26 de diciembre de 2024, certificación en la que indica que el compromiso adquirido con la UT AJ WARRIORS, contenido en el contrato SA-SASI-287-2023, contó con la correspondiente cadena presupuestal, es decir, se encontraba respaldado con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal y, por consiguiente, se trata de un compromiso legalmente adquirido, siendo pertinente agotar el procedimiento para la constitución del *"Pago Pasivo Exigible- Vigencia Expirada".*

Que para respaldar el *"Pago Pasivo Exigible- Vigencia Expirada"* que se reconoce y ordena pagar en la presente resolución, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100066882 del 1 de julio de 2025, por valor de DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($2.178.165.651) M/CTE, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

Con lo cual se puede concluir que se materializó el pasivo exigible, dado que concurrieron los siguientes presupuestos, **(i)** la existencia de un compromiso a cargo de la entidad legalmente reconocido y que no haya sido cancelado en el pasado, **(ii)** que la cuenta en la cual se encontraba presupuestado el compromiso haya fenecido en debida forma, **(iii)** el acaecimiento de las condiciones necesarias que hacen exigible el pasivo, **(iv)** el acto administrativo mediante el cual se reconoce por parte de la entidad el pasivo exigible.

Siendo así que acredita la concurrencia y el cumplimiento de las condiciones necesarias para efectuar el pago a favor del contratista **UT AJ WARRIORS**

Que, con base en el informe de supervisión del contrato SA-SASI-287-2023, en el desarrollo de la ejecución contractual, el resumen financiero, se considera procedente agotar el trámite respectivo para el reconocimiento y pago de las obligaciones a cargo de la Secretaría de Bienestar Verde, y en favor del contratista **UT AJ WARRIORS**, a través del reconocimiento y pago del *"Pasivo Exigible- Vigencias Expiradas".*

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y ORDENAR el pago del Pasivo Exigible- Vigencia Expirada, por valor de DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($2.178.165.651) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100066882 del 1 de Julio del 2025 a favor de la **UT AJ WARRIORS** con NIT. 901.768.212-1.

PARAGRAFO. El valor aquí reconocido y sobre el que se ordena su pago, corresponde al segundo pago del contrato SA-SASI-287-2023 y deberá ser girado en la cuenta CORRIENTE No. 038-76893-3 del Banco de Bogotá, a nombre de la **UT AJ WARRIORS**

RESOLUCIÓN No. 017 DE 2025

con NIT. 901.768.212-1; por valor de DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($2.178.165.651) M/CTE, conforme a la Certificación bancaria allegada.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE: Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la EMPRESA **UT AJ WARRIORS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del CPACA. En el evento de no poderse hacer la notificación personal, se notificará por aviso en los términos del artículo 69 del CPACA. En caso de hacer uso de la notificación electrónica dispuesta en el artículo 56 del CPACA, el Representante Legal aportará debidamente diligenciado y firmado el formato A-GJ-FR-039

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Despacho de la Secretaría de Bienestar Verde adelantar los trámites necesarios para la expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso, y realizar los trámites necesarios para la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente no procede recurso alguno en la vía administrativa. Contra la presente resolución procede recurso de reposición de acuerdo con lo señalado en el artículo 76 del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., el 2 de Julio de 2025

DIEGO LEANDRO CÁRDENAS CHALA
Secretario de Bienestar Verde

Proyectó: Dayanna Contreras Muñoz – Profesional contratista
Jose Antonio Pulido Cañarete- Profesional Universitario

Revisó: Becky Tainina Martinez Ortiz – Profesional Contratista
Ginary Parra Cruz - Profesional Contratista